MINISTERIO DE HACIENDA Y GUERRA }
DEL S. G. DEL ESTADO DEL SALVADOR. }

EL PRESIDENTE DEL ESTADO DEL SALVADOR,

CONSIDERANDO.

QUE el decreto Lejislativo de 9 de Marzo del corriente año que altera el pago de los derechos de las mercaderías estranjeras, ha aumentado estos hasta un término que perjudica á la prosperidad del comercio; y que el tiempo de cuatro meses que fija para que comience á tener efecto es mui corto para que calculando sobre él puedan los comerciantes dirijir sus empresas sin perjuicio de sus intereses: en virtud de las facultades estraordinarias de que se halla investido, ha venido en decretar y

DECRETA.

Art. 1.°—El 14 por ciento de derechos que causan los efectos introducidos al Estado por las fronteras del de Honduras se pagará en la forma siguiente: 8 pesos en dinero: 3 en órdenes ó libranzas del Gobierno, y 3 en bonos.

Art. 2.°—El 36 por ciento de los que se introducen por la frontera de la República de Guatemala queda reducido á un 28 de esta manera: 10 pesos en dinero: 9 en órdenes, y 9 en bonos.

Art. 3.°—El 30 por ciento á que por el referido decreto se manda subir el 20 que ahora causan las importaciones marítimas, se rebaja al 24, el que se pagará por terceras partes, en dinero, órdenes y bonos.

Art. 4.°—La alteracion del artículo anterior comenzará á tener efecto á los 4 meses de publicado el referido decreto para las importaciones marítimas de efectos procedentes de cualquier punto de América, y á los 6 para los que se importasen de Europa.

Art. 5.°—Para mientras estos plazos se cumplen se continuará cobrando el 20 por ciento que hoi causan las introducciones marítimas, de esta manera: 8 pesos en dinero: 6 en órdenes y 6 en bonos.

Art. 6.°—Todas las administraciones de rentas del Estado se arreglarán á lo que dispone este decreto para el cobro de los derechos causados, desde la publicacion del de 9 de Marzo citado en adelante.

Art. 7.°—El Ministro de hacienda y guerra queda encargado del cumplimiento de este decreto.

Dado en Cojutepeque á 16 de Mayo de 1854.

JOSE MARIA SAN MARTIN.

El Ministro de hacienda y guerra.

Gregorio Arbizú.

Y de órden del Sr. Presidente se imprime, publica y circula.

Cojutepeque, Mayo 16 de 1854.

ARBIZU.